INVITACIÓN PÚBLICA
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTIA

INVITACIÓN PÚBLICA No. 629-03-2026 de 2026.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, invita a las personas naturales o jurídicas de forma individual o en Consorcio o Unión Temporal legalmente capaces a presentar Oferta en el presente proceso de selección, el cual se rige exclusivamente por lo establecido en el parágrafo 2º del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto Nacional 1082 de 2015, las normas que lo modifican y las demás normas concordantes.

Lo anterior, por cuanto se trata de la contratación de bienes o servicios cuya cuantía no excede del diez por ciento (10%) del valor de la mínima cuantía de la Entidad contratante para la vigencia **2026**, lo anterior con independencia de su objeto.

De conformidad con las disposiciones antes citadas, el precio más bajo se constituye en el único factor de selección del futuro Contratista.

CUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA DE LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los términos de la presente convocatoria y la Aceptación de Oferta, que forma parte de esta, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución de la Aceptación de Oferta, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en la respectiva Aceptación de Oferta.

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del FORMATO “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”, del presente Complemento a la Invitación Pública.

LUGAR DE CONSULTA

Los interesados en el proceso de selección podrán consultar los documentos relacionados con el mismo, en Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, Universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

1. DEPENDENCIA SOLICITANTE:

La dependencia solicitante es el Grupo Operativo Canino. De conformidad con la Resolución 243 del 17 de enero de 2020, son funciones de esta dependencia, entre otras:

- Coordinar con las Direcciones Regionales el apoyo de binomios caninos para realizar registro y control de instalaciones y personas, al interior de los Establecimientos de Reclusión del Instituto
- Organizar, controlar y evaluar el servicio operativo canino en los establecimientos de reclusión del Instituto
- Proyectar y presentar a la Subdirección de Seguridad y Vigilancia las necesidades de bienes y servicios requeridos para el funcionamiento del Grupo.
- Inspeccionar y evaluar periódicamente las unidades operativas, los semovientes caninos de los establecimientos de reclusión con el fin de generar recomendaciones e instrucciones al respecto.
- Especificar los lineamientos del programa de crianza canina del instituto y la asignación de los ejemplares caninos a las unidades operativas de los establecimientos de reclusión.
- Presentar a la Subdirección Cuerpo de Custodia las necesidades de personal en la especialidad como insumo para los estudios de coordinación con las direcciones regionales y establecimientos de reclusión se deba adelantar para el adecuado cumplimiento de las funciones de seguridad.
- Asesorar a los Comandantes de Vigilancia de las direcciones regionales y de establecimientos de reclusión sobre el manejo, cuidado y sostenimiento de los ejemplares caninos de la especialidad de seguridad en el fortalecimiento de planes de seguridad y defensa.
- Registrar, verificar y controlar en las bases de datos institucionales, la información relacionada con sus funciones en términos de oportunidad y calidad.
- Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.
- Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema de Gestión Integrado Institucional.
- Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

En virtud de lo anterior, el Grupo Operativo Canino actúa como área técnica responsable de definir las especificaciones y supervisar el suministro de alimento y atención médica veterinaria objeto del presente proceso.

2. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo señalado en el Literal 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 de 2021, para limitar a MiPymes se deberá tener en cuenta:

a) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
b) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

En este orden de ideas y de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, el umbral para limitación de convocatorias a Mipymes **2026,** para tener en cuenta es el siguiente:

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	US$ 125.000
COL$	COL$ **511.708.497**

En consecuencia, el presente proceso SI es susceptible de limitarse a Mipymes.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones.

En caso de que la misma sea limitada a MiPymes deberán acreditar dicha condición de la siguiente manera.

ACREDITACIÓN DE MIPYME: Las Mipyme colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial al tenor de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 en los siguientes términos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador Público, según sea el caso, debe señalar la condición de MIPYME y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa o mediana empresa), y en dicha certificación debe constar el valor de ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre de la vigencia fiscal inmediatamente anterior en UVT, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 957 de 2019.

Las certificaciones suscritas por contador o revisor fiscal según el caso, deben estar acompañadas de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal y el certificado de vigencia y antecedentes de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal.

La copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación TRD. 130.132.14.7 Página 8 de 50 legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, deben tener fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Las mipymes deberán contar con mínimo un (1) año de existencia contado a partir de la fecha prevista en el cronograma para la manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes

Nota 1: Los interesados deberán atender a lo dispuesto en el artículo 5 del decreto del 1860 del 2021, que modifica el Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: el INPEC publicará un aviso en el que indicará si el proceso se limitará o no a Mipyme, en los términos señalados en la invitación publica electrónica.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

Así mismo el presente proceso de contratación se realizará mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía de conformidad con el numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Sección 1 Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio y de Justicia, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que la Resolución 243 de 17 de enero de 2020 "por la cual se desarrolla la estructura orgánica del nivel central y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC", o el acto administrativo que lo sustituya, en el artículo 39 establece las funciones de: *"1. Coordinar con las Direcciones Regionales el apoyo de binomios caninos para realizar registro y control de instalaciones y personas, al interior de los Establecimientos de Reclusión del Instituto; y siguientes".*

Que, dentro de las funciones del Grupo Operativo Canino del INPEC, se encuentra la de proteger y garantizar las necesidades de salubridad de los ejemplares caninos, por lo cual, se hace necesario contratar el suministro de alimento concentrado, material veterinario y atención médica veterinaria para mantener en óptimas condiciones a los ejemplares caninos que le han sido asignados a esta Unidad Canina; esto, con el fin de que se pueda cumplir con los servicios funcionales y misionales del GOCAN – INPEC, tales como: la detección de sustancias narcóticas con perros, ayudando de esta manera con la seguridad interna y externa de la CPMS Líbano Tolima; y funcionalmente, garantizar el bienestar de los ejemplares caninos asignados a la unidad.

Por lo tanto, para efectos de suplir esta necesidad, el oferente que suministre los alimentos, productos y/o elementos solicitados debe acreditar y ofertar una atención inmediata, suficientes productos que satisfagan lo solicitado, diversidad de productos, marcas y patentes reconocidas; que los productos otorgados se encuentren en buen estado y llenen los estándares de calidad exigidos por el INVIMA, la Superintendencia de Industria y Comercio y demás entidades que regulen la calidad de estos.

Así mismo, se deja en evidencia que es necesario la adquisición de alimento, elementos veterinarios y la atención médica veterinaria, para los ejemplares caninos adscritos al ERON, entre otras cosas para dar estricto cumplimiento a las normatividades vigentes como: Ley 2455 de 2025 (Ley Ángel), Ley 1774 de 2016 (por la cual se declaró a los animales como seres sintientes y tipificó el maltrato animal como un delito en el Código Penal), Ley 84 de 1989 (Conocida como el Estatuto Nacional de Protección de los Animales).

En ese orden, por funciones y competencias le corresponde al Grupo Operativo Canino de la CPMS – LIB, iniciar el proceso contractual cuyo objeto es "**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTO CONCENTRADO, EL MATERIAL VETERINARIO Y LA ATENCIÓN MÉDICA VETERINARIA PARA LOS EJEMPLARES CANINOS ASIGNADOS A LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE LÍBANO TOLIMA, DURANTE LA VIGENCIA 2026".**

4. OBJETO

Contratar el suministro de alimento concentrado, el material veterinario y la atención médica veterinaria para los ejemplares caninos asignados a la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Líbano Tolima, durante la vigencia 2026.

5. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

• El oferente realizará la entrega de los elementos a que se refiere el objeto del contrato con las especificaciones técnicas establecidas en este Estudio Previo.

•Entregar los elementos objeto del proceso contractual en el término establecido en el numeral plazo de ejecución del contrato.

•Atender de manera oportuna y eficiente todas las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato.

•El oferente que suministre los alimentos y/o productos solicitados debe acreditar y ofertar una atención inmediata, suficientes elementos que satisfagan lo solicitado, diversidad de productos, marcas y patentes, que los elementos otorgados estén en buena calidad y llenen los estándares de calidad exigidos por el INVIMA, la Superintendencia de Industria y Comercio y demás entidades que regulen la calidad de los mismos.

•El oferente debe garantizar los precios ofrecidos y sostenerlos durante la ejecución del contrato.

•Realizar entrega de los productos requeridos dentro del término establecido como plazo del contrato.

•El proponente deberá estar en capacidad de cumplir con las condiciones técnicas contenidas en el anexo técnico y obligaciones en caso de ser seleccionado.

6. CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS UNPSC:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la clasificación de bienes y servicios requeridos para el presente objeto contractual es la siguiente:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
10121801	(A) Material vivo, animal y vegetal	(10) Material vivo, vegetal y animal, accesorios y suministros	(12) Comida de animales	(18) Alimentos para perros y gatos	(01) Comida seca para perros
10121802	(A) Material vivo, animal y vegetal	(10) Material vivo, vegetal y animal, accesorios y suministros	(12) Comida de animales	(18) Alimentos para perros y gatos	(02) Comida húmeda para perros
51201617	(E) Productos de uso final	(51) Medicamentos y productos farmacéuticos	(20) Medicamentos inmunomodula dores	(16) Vacunas, antígenos y toxoides	(17) Vacuna contra la rabia
51101705	(E) Productos de uso final	(51) Medicamentos y productos farmacéuticos	(10) Medicamentos Anti infecciosos	(17) Antihelmínticos y otros antiparasitarios	(05) Praziquantel

51101706	(E) Productos de uso final	(51) Medicamentos y productos farmacéuticos	(10) Medicamentos Anti infecciosos	(17) Antihelmínticos y otros antiparasitarios	(06) Pamoato de pirantel
42121601	(E) Productos de uso final	(42) Equipo médico, accesorios y suministros	(12) Equipos y suministros veterinarios	(16) Productos veterinarios	(01) Productos gastrointestinales para uso veterinario
42132201	(E) Productos de uso final	(42) Equipo médico, accesorios y suministros	(13) Telas y vestidos médicos	(22) Guantes y accesorios médicos	(01) Cajas o dispensadores de guantes médicos
51191905	(E) Productos de uso final	(51) Medicamentos productos farmacéuticos	(19) Agentes que afectan el agua y los electrolitos	(19) Suplementos dietéticos y productos	(05) Suplementos vitamínicos
10111302	(A) Material vivo, animal y vegetal	(10) Material vivo, vegetal y animal, accesorios y suministros	(11) Productos para animales domésticos	(13) Tratamientos para los animales domésticos y accesorios y equipos	(02) Productos para el aseo y cuidado de mascotas
70122005	(F) Servicios	(70) Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	(12) Servicios de animales vivos	(20) Salud animal	(05) Servicios de medicación preventiva de salud Animal
51142904	(E) Productos de uso final	(51) Medicamentos productos farmacéuticos	(14) Medicamentos para el sistema nervioso central	(29) Fármacos anestésicos, complementos relacionados y analépticos	(04) Lidocaína
51101550	(E) Productos de uso final	(51) Medicamentos productos farmacéuticos	(10) Medicamentos anti infecciosos	(15) Antibióticos	(50) Cefalexina

51171701	(E) Productos de uso final	(51) Medicamentos productos farmacéuticos	(17) Medicamentos que afectan al sistema gastrointestinal	(17) Antidiarreicos	(01) Clorhidrato de difenoxina
51241204	(E) Productos de uso final	(51) Medicamentos productos farmacéuticos	(24) Fármacos que afectan a los oídos, los ojos, la nariz y la piel	(12) Agentes dermatológicos	(04) Ácido bórico
10191509	(A) Material vivo, animal y vegetal	(10) Material vivo, vegetal y animal, accesorios y suministros	(19) Productos para el control de plagas	(15) Pesticidas o repelentes de plagas	(09) Insecticidas
51161601	(E) Productos de uso final	(51) Medicamentos productos farmacéuticos	(16) Medicamentos que afectan al sistema respiratorio	(16) Antihistamínicos	(01) Astemizol
51102722	(E) Productos de uso final	(51) Medicamentos productos farmacéuticos	(10) Medicamentos y Productos Farmacéuticos	(27) Antisépticos	(22) Geles o soluciones tópicas de yodo
51102710	(E) Productos de uso final	(51) Medicamentos productos farmacéuticos	(10) Medicamentos y Productos Farmacéuticos	(27) Antisépticos	Antisépticos basados en alcohol o acetona Alcohol
51101805	(E) Productos de uso final	(51) Medicamentos productos farmacéuticos	(10) Medicamentos y Productos Farmacéuticos	(18) Fungicidas	(05) Clotrimazol
51101603	(E) Productos de uso final	(51) Medicamentos productos farmacéuticos	(10) Medicamentos y Productos Farmacéuticos	(16) Amebicidas, Tricomonacidas y Antiprotozoarios	(03) Metronidazol

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para contratar **EL SUMINISTRO DE ALIMENTO CONCENTRADO, EL MATERIAL VETERINARIO Y LA ATENCIÓN MÉDICA VETERINARIA, PARA LOS EJEMPLARES CANINOS ASIGNADOS A LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE LÍBANO TOLIMA DURANTE LA VIGENCIA 2026**, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

A-02-02-01-002-003 – REC 10 BSITEM 225 / PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS (Alimentación Semovientes Caninos - Establecimientos de Reclusión).

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO (Especificación Técnica)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	CÓDIGO UNSPSC
1	ALIMENTO CONCENTRADO PARA CANINOS, COMPOSICIÓN GARANTIZADA. PROTEÍNA MÍNIMO 21.0% GRASA MÍNIMO 10.0% FIBRA MÁXIMO 4.0% CALCIO MÍNIMO 1.2%/1.8 FÓSFORO MÍNIMO 0.8% HUMEDAD MÁXIMO 12.0%	25 Kg	INDETERMINADA	10121801
2	ALIMENTO CONCENTRADO PARA CANINOS, COMPOSICIÓN GARANTIZADA. PROTEÍNA MÍNIMO 21.0% GRASA MÍNIMO 10.0% FIBRA MÁXIMO 4.0% CALCIO MÍNIMO 1.2%/1.8 FÓSFORO MÍNIMO 0.8% HUMEDAD MÁXIMO 12.0%	17 - 18 Kg	INDETERMINADA	10121801
3	ALIMENTO CONCENTRADO PARA CANINOS, COMPOSICIÓN GARANTIZADA. PROTEÍNA MÍNIMO 21.0% GRASA MÍNIMO 10.0% FIBRA MÁXIMO 4.0% CALCIO MÍNIMO 1.2%/1.8 FÓSFORO MÍNIMO 0.8% HUMEDAD MÁXIMO 12.0%	2 - 3 Kg	INDETERMINADA	10121801
4	COMIDA HUMEDA PARA CANINOS, COMPOSICION: PROTEÍNA CRUDA (MIN) 10,0% - GRASA CRUDA EXTRACTO ETÉREO (MIN9 2,0% - FIBRA CRUDA (MAX) 1,0% - HUMEDAD (MAX) 82,0% - CENIZAS / MINERALES (MAX) 3,0% - CALCIO (MIN-MAX) 0,15% / 0,55% - FÓSFORO (MIN-MAX) 0,13% / 0,40%.	100 gr	INDETERMINADA	10121802

A-02-02-01-003-005 – REC 10 BSITEM 259 / OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) / (Material Veterinario Plan Sanitario Preventivo – Caninos Incluye Sede Central, Direcciones Regionales y Establecimientos de Reclusión).

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO (Especificación Técnica)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	CÓDIGO UNSPSC
1	VACUNA VIVA COMBINADA CONTRA EL MOQUILLO, LA HEPATITIS INFECCIOSA CANINA, PARVOVIROSIS CANINA, PARA INFLUENZA Y RABIA. FRASCO UNIDOSIS.	FRASCO UNIDOSIS	INDETERMINADA	10111305
2	COMPRIMIDO: 01 PULGUICIDA Y GARRAPATA DURANTE DOCE SEMANAS EN PERROS ADULTOS Y CACHORROS A PARTIR DE LOS DOS MESES DE EDAD. COMPOSICIÓN FLURALANER 7.33 GRAMOS (MICRONIZADO), PARA PERROS DE 20 A 40 KILOGRAMOS. 1 TABLETA 1000 MG.	COMPRIMIDOS	INDETERMINADA	10111305
3	COMPRIMIDO: PARA EL TRATAMIENTO DE LAS INFESTACIONES POR PULGAS Y GARRAPATAS EN PERROS CUANDO ESTÉ INDICADO A LA VEZ LA PREVENCIÓN DE LA DIROFILARIOSIS Y/O EL TRATAMIENTO DE INFESTACIONES POR NEMATODOS GASTROINTESTINALES. COMPOSIÓN: TABLETA MASTICABLE PARA PERROS DE 30,1 A 60 KG CONTIENE 150,00 MG DE AFOXOLANER Y 30,00 MG DE MILBEMICINA OXIMA.	COMPRIMIDOS	INDETERMINADA	42121601
4	ONE DESPARASITANTE COMPRIMIDOS: TRATAMIENTO Y CONTROL DE NEMATODOS (ANCYLOSTOMA SPP,STRONGYLOIDES STERCORALIS, TOXASCARIS LEONINA,TOXOCARA CANIS,TRICHINELLA SPIRALIS, TRICHURIS VULPIS, UNCINARIA STENOCEPHALA Y CESTODOS (DIPYLIDIUM CANINUM, ECHINOCOCCUS GRANULOSUS, MESOCESTOIDES SPP, TAENIA SPP, SPIROMETRA MANSONOIDES, DIPHYLLOBOTHRIUM LATUM, JOYEUXIELLA PASQUALEI). ADEMÁS, TRATAMIENTO DE INFECCIONES CON GIARDIA SPP. Y OTROS PROTOZOARIOS, VÍA ORAL.	COMPRIMIDOS	INDETERMINADA	42121601

5	DESPARASITANTE EN SUSPENSIÓN PARA PERROS INCLUYE PRINCIPIOS ACTIVOS DE AMPLIO ESPECTRO (COMO PIRANTEL, FENBENDAZOL, PRAZIQUANTEL), UNA CONCENTRACIÓN ADECUADA AL PESO (EJ. 1 ML POR CADA 1-5 KG), FORMULACIÓN APTA PARA PERROS (JARABE/SUSPENSIÓN), CUMPLIMIENTO DE NORMATIVAS SANITARIAS.	JERINGA 10ML	INDETERMINADA	42121601
6	SOLUCIÓN ORAL ESTIMULANTE DEL APETITO Y DEL METABOLISMO CON SUSTANCIAS HEMATOPOYÉTICAS, CON ACCIÓN TONIFICANTE Y NEUROTÓNICA, MEJORA LA CONVERSIÓN ALIMENTICIA, PROMUEVE EL CONSUMO DE AGUA Y AYUDA A COMBATIR EL ESTRÉS DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS. COMPOSICIÓN: ÁCIDO PANTOTÉNICO, BIOTINA, TIAMINA (B1)RIBOFLAVINA (B2), PIRIDOXINA(B6), CIANOCOBALAMINA (B12), NIACINAMIDA, GLICEROFOSFATOS DE CA, MN, K, NA.	FRASCO 120ML	INDETERMINADA	42121606
7	ANTISÉPTICO TÓPICO INDICADO EN PERROS Y GATOS PARA EL TRATAMIENTO DE INFECCIONES POR BACTERIAS Y HONGOS, COMO COADYUVANTE EN PROCESO DE HERIDAS SUPERFICIALES, DESINFECCIÓN DE LA PIEL, EROSIONES, QUEMADURAS LEVES, RASPADURAS. COMPOSICIÓN: CLORHEXIDINA (CLORHEXIDINA GLUCONATO) 1.0 MG, VITAMINA E 0.500G, EXCIPIENTES C.S.P 100 ML.	FRASCO 120 ML.	INDETERMINADA	10111302
8	ANTISÉPTICO, SECANTE Y REPELENTE DE INSECTOS. DESINFECCIÓN, SECADO Y ESTIMULACIÓN DE LA CICATRIZACIÓN EN TODO TIPO DE HERIDAS. ACTÚA COMO REPELENTE DE INSECTOS, IMPIDE EL DESARROLLO DE MIASIS (GUSANERAS). ÚTIL EN DESGARRES DE LA PIEL, HERIDAS Y GRIETAS EN GLÁNDULA MAMARIA (UBRES Y PEZONES), ÚLCERAS CAUSADAS POR SILLAS Y ARNESES, INFECCIONES DEL OMBLIGO (ONFALITIS), CAUDECTOMÍAS (CORTE DE COLA EN OVEJAS), Y EN HERIDAS QUIRÚRGICAS, PARA LOGRAR UNA CICATRIZACIÓN RÁPIDA SIN INFECCIÓN.	FRASCO X 120 ML	INDETERMINADA	10111305
9	SOLUCION OTICA, TRATAMIENTO DE LAS OTITIS: UN LIMPIADOR AURICULAR CON PH NEUTRO DE ÓPTIMA TOLERANCIA, PARA LA LIMPIEZA DE LOS OÍDOS DE TU MASCOTA. COMPOSICIÓN CONTENIDO ÁCIDO LÁCTICO 3G, ÁCIDO SALICÍLICO 0.11G, EXCIPIENTES CSP100 ML.	FRASCO 10 ML	INDETERMINADA	10111305

10	SHAMPOO, LIMPIA Y DESINFECTA PROFUNDAMENTE, DA BRILLO, DESODORIZA Y RESTAURA LA CONDICIÓN DEL PELO Y LA PIEL EN CANINOS, FELINOS Y EQUINOS. PRINCIPIO ACTIVO: CADA 100 M CONTIENE CLORHEXIDINA ACETATO 0.5 G, EXCIPIENTES C.S.P 100 ML.	FRASCO 240 ML	INDETERMINADA	42121606
11	JABÓN EN BARRA PARA PERROS CON UNA COMPOSICIÓN TÉCNICA QUE INCLUYE UNA BASE COMO: AGENTES LIMPIADORES, HUMECTANTES Y ACTIVOS ESPECÍFICOS, CLORHEXIDINA (ANTISÉPTICO), O EXTRACTOS NATURALES PARA CUIDADO DE LA PIEL, BRILLO Y AROMA, CON EXCIPIENTES Y CONSERVANTES.	BARRA 90/100 GM	INDETERMINADA	53131608
12	PERFUME CANINO QUE INCLUYE EL USO DE FÓRMULAS SEGURAS PARA SU PH Y PIEL, EVITANDO ALCOHOL Y COMPONENTES HUMANOS IRRITANTES, CON INGREDIENTES COMO ACEITES ESENCIALES NATURALES.	FRASCO 150 ML	INDETERMINADA	53131620
13	ANTIMICÓTICO, ANTIBACTERIANO Y ANTIINFLAMATORIO PARA LA MÁS RÁPIDA Y POTENTE RESPUESTA ERAPÉUTICA EN EL TRATAMIENTO DE AFECCIONES EN LA PIEL.COMPOSICIÓN: CLOTRIMAZOL 1,0 G ENTAMICINA SULFATO 0,5 G BETAMETASONA 17 ALERATO 0,04 G EXCIPIENTES C.S.P 100 G	FRASCO 100 ML	INDETERMINADA	42121606
14	ANTIINFLAMATORIO DE USO VETERINARIO (MELOXICAN 2MG Y EXCIPIENTES (CSP)).	COMPRIMIDOS Y/O SUSPENSIÓN 10ML	INDETERMINADA	51142140
15	ANTIBIÓTICO INDICADO PARA EL TRATAMIENTO DE INFECCIONES DE LA PIEL Y TEJIDOS BLANDOS EN PERROS Y GATOS, CAUSADAS POR BACTERIAS SENSIBLES A CEFALEXINA, TALES COMO: PASTEURELLA MULTOCIDA, STAPHYLOCOCCUS AUREUS, ALGUNAS CEPAS DE STAPHYLOCOCCUS INTERMEDIUS, STAPHYLOCOCCUS EPIDERMIDIS Y STREPTOCOCCUS SPP.	COMPRIMIDOS	INDETERMINADA	51101550

16	COMPLEMENTOS VITAMÍNICOS PARA PERROS QUE COMBINAN VITAMINAS LIPOSOLUBLES (A, D, E, K) E HIDROSOLUBLES (COMPLEJO B: B1, B2, B6, B12, ÁCIDO FÓLICO, BIOTINA, NIACINA) CON MINERALES ESENCIALES (HIERRO, CALCIO, FÓSFORO, ZINC, MANGANESO) Y A MENUDO ÁCIDOS GRASOS (OMEGA-3, OMEGA-6), PRESENTADOS EN GELES, POLVOS O TABLETAS PARA MEJORAR APETITO, METABOLISMO, PIEL, PELAJE Y SISTEMA INMUNE, USANDO EXCIPIENTES COMO CELULOSA.	FRASCO 120 ML	INDETERMINADA	51191905
17	TRATAMIENTO DE AMPLIO ESPECTRO PARA LAS OTITIS EXTERNA EN PERROS Y GATOS EFECTO ANTIINFLAMATORIO, ACARICIDA, ANTIFÚNGICO Y ANTIBACTERIANO. POSEE UN VEHÍCULO ESPECIAL CON UNA FORMULACIÓN TIXOTRÓPICA.	FRASCO 10 ML	INDETERMINADA	10111305
18	SOLUCIÓN ANTISÉPTICA ORAL PARA LA HIGIENE BUCAL DE CANINOS Y FELINOS. EVITA EL MAL ALIENTO Y ES COADYUVANTE EN EL TRATAMIENTO DE NFERMEDADES BUCOFARÍNGEAS COMO: FARINGITIS, TONSILITIS, GINGIVITIS, ESTOMATITIS, PERIODONTITIS, HERIDAS BUCALES Y POSTOPERATORIAS DE CIRUGÍAS DE LA CAVIDAD BUCAL.	FRASCO 120 ML	INDETERMINADA	42121608
19	PROTECTOR GÁSTRICO DE USO VETERINARIO QUE AYUDA CONTRA ÚLCERAS ESOFÁGICAS, GÁSTRICAS Y DUODENALES, GASTRITIS AGUDA Y CRÓNICA EN PERROS.	COMPRIMIDOS	INDETERMINADA	51171909
20	ANTIEMÉTICO DE USO VETERINARIO, PARA EL TRATAMIENTO Y CONTROL DE VÓMITOS EXCESIVOS.	FRASCO 20 ML	INDETERMINADA	51171621
21	DISPOSITIVO DE SEGURIDAD DISEÑADO PARA RESTRINGIR LA MORDIDA MIENTRAS PERMITE LA TERMORREGULACIÓN MEDIANTE EL JADEO (BOZAL).	UNIDAD	INDETERMINADA	10141610

22	DISPOSITIVO MÉDICO VETERINARIO EN FORMA DE CONO TRUNCADO, FABRICADO COMÚNMENTE DE POLIETILENO (PLÁSTICO) FLEXIBLE O MATERIALES BLANDOS, DISEÑADO PARA RESTRINGIR EL MOVIMIENTO DEL CUELLO Y LA CABEZA DEL PERRO.	UNIDAD	INDETERMINADA	42241803
23	VENDAJES ELÁSTICOS NO TEJIDOS, IMPERMEABLES Y TRANSPIRABLES, DISEÑADOS PARA ADHERIRSE A SÍ MISMOS SIN PEGARSE A LA PIEL NI AL PELO DEL ANIMAL.	ROLLO 4 – 5 M	INDETERMINADA	42311520

A-02-02-02-008-003 – REC 10 BSITEM 363 / SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD) (Atención Médica Veterinaria y Salud Caninos, Direcciones Regionales y Establecimientos de Reclusión).

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO (Especificación Técnica)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	CÓDIGO UNSPSC
1	DISPONIBILIDAD DE ALGÚN TIPO DE ASISTENCIA MÉDICO VETERINARIO LAS 24 HORAS.	SERVICIO	INDETERMINADA	70122007
2	CUADRO HEMÁTICO CON RECUENTO DE PLAQUETAS, PARA CANINOS DE 20 A 40 KILOS DE PESO.	SERVICIO	INDETERMINADA	42121602
3	MINERALES, PROTEÍNAS, ENZIMAS Y OTROS QUE SE ENCUENTRAN EN LA SANGRE. LA BIOQUÍMICA PUEDE AYUDARNOS TAMBIÉN A DETERMINAR EL ESTADO Y FUNCIONAMIENTO DE ALGUNOS ÓRGANOS, PARA CANINOS DE 20 A 40 KILOS DE PESO.	SERVICIO	INDETERMINADA	42121602

4	TEST RÁPIDO DE DETECCIÓN DE ANTICUERPOS DE EHRLICHIA CANIS Y. ANAPLASMA EN SANGRE, SUERO O PLASMA, PARA CANINOS DE 20 A 40 KILOS DE PESO.	SERVICIO	INDETERMINADA	42121602
5	EXAMEN URINARIO, PARA CANINOS DE 20 A 40 KILOS DE PESO.	SERVICIO	INDETERMINADA	42121602
6	EXAMEN COPROLÓGICO, PARA CANINOS DE 20 A 40 KILOS DE PESO.	SERVICIO	INDETERMINADA	42121602
7	TEST RÁPIDO DETECCIÓN SIMULTÁNEA Y DIFERENCIACIÓN DE ANTÍGENO DEL VIRUS DEL MOQUILLO Y DEL ADENOVIRUS CANINO EN SECRECIÓN CONJUNTIVAL, PARA CANINOS DE 20 A 40 KILOS DE PESO.	SERVICIO	INDETERMINADA	42121602
8	EXÁMENES DE IMANENOLOGÍA, PARA LA REVISIÓN MORFOLÓGICA DE LOS ÓRGANOS EN CANINOS DE 20 A 40 KILOS DE PESO.	SERVICIO	INDETERMINADA	42121602
9	ESTUDIO RADIOGRÁFICO PARA DESCARTE DE DISPLASIA DE CADERA.	SERVICIO	INDETERMINADA	42121602
10	PROFILAXIS PARA PERROS DE 20Kg EN ADELANTE.	SERVICIO	INDETERMINADA	42121602
11	ECOGRAFÍA ABDOMINAL, ESTUDIO COMPLETO.	SERVICIO	INDETERMINADA	42121602
12	ESTERILIZACIÓN ORQUIECTOMÍA	SERVICIO	INDETERMINADA	42121602
13	SERVICIO DE CIRUGÍA	SERVICIO	INDETERMINADA	85121609

NOTA: El total de unidades a adquirir por cada ítem dependerá del precio final ofertado y será

adjudicada hasta agotar el presupuesto asignado y de acuerdo a la necesidad real de la entidad, las cantidades adicionales resultantes a las especificadas en la anterior tabla deberán ser entregadas de acuerdo a necesidades del establecimiento, planteadas por el supervisor del contrato

8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

En los términos del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, se debe incluir la tipología contractual jurídicamente procedente para la satisfacción de la necesidad de adquisición de suministros alimento concentrado, elementos veterinarios y para la atención médica veterinaria para los ejemplares del CPMS – LIBANO

9. CONDICIONES DE LA OFERTA

El proponente deberá ofertar sobre la totalidad de los servicios solicitados en esta contratación o de lo contrario, la propuesta será rechazada.

10. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de **DIEZ MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS ($10.200.000) M/CTE**, suma que incluye todos los tributos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

POR EL RUBRO A-02-02-01-002-003 – REC 10 BSITEM 225 / PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS (Alimentación Semovientes Caninos - Establecimientos de Reclusión).

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS REQUERIDAS	CANTIDAD	VALOR PROMEDIO UNITARIO
1	**UNIDAD**	Alimento Concentrado para Caninos.	Composición garantizada: proteína mínima 21.0% grasa mínima 10.0% fibra máxima 4.0% calcio mínimo 1.2%/1.8 fósforo mínimo 0.8% humedad máxima 12.0%. **Presentación Bulto 25 Kg**	INDETERMINADA	**$ 187.500**
2	**UNIDAD**	Alimento Concentrado para Caninos.	Composición garantizada: proteína mínima 21.0% grasa mínima 10.0% fibra máxima 4.0% calcio mínimo 1.2%/1.8 fósforo mínimo 0.8% humedad máximo 12.0%. **Presentación Bulto (20-23Kg)**	INDETERMINADA	**$ 216.000**

3	**UNIDAD**	Alimento Concentrado para Caninos.	Composición garantizada: proteína mínimo 21.0% grasa mínimo 10.0% fibra máximo 4.0% calcio mínimo 1.2%/1.8 fósforo mínimo 0.8% humedad máximo 12.0%. **Presentación Bulto (17-18 Kg)**	INDETERMINADA	**$ 179.800**
4	**UNIDAD**	Alimento Concentrado para Caninos.	Composición garantizada: proteína mínimo 21.0% grasa mínimo 10.0% fibra máximo 4.0% calcio mínimo 1.2%/1.8 fósforo mínimo 0.8% humedad máximo 12.0%. **Presentación Bulto (2-3 Kg)**	INDETERMINADA	**$ 30.500**
5	**UNIDAD**	Comida Húmeda para Perros	Composición: proteína cruda (min) 10,0% - grasa cruda extracto etéreo (min9 2,0% - fibra cruda (max) 1,0% - humedad (max) 82,0% - cenizas / minerales (max) 3,0% - calcio (min-max) 0,15% / 0,55% - fósforo (min-max) 0,13% / 0,40%. **Presentación Sobre x 100gr**	INDETERMINADA	**$ 6.750**

POR EL RUBRO A-02-02-01-003-005 – REC 10 BSITEM 259 / OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) / (Material Veterinario Plan Sanitario Preventivo – Caninos Incluye Sede Central, Direcciones Regionales y Establecimientos de Reclusión).

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS REQUERIDAS	CANTIDAD	VALOR PROMEDIO UNITARIO
1	**UNIDAD**	Shampoo para Perros Insecticida	**Presentación x 240-250 ml.**	INDETERMINADA	**$ 32.500**
2	**UNIDAD**	Jabón contra garrapatas, pulgas y piojos	Composición cada 100g debe contener Coumaphos 1 g, Excipientes c.s.p 100 g. presentación Barra de jabón **Presentación Barra x 90 – 100 gr**	INDETERMINADA	**$ 18.000**

3	**UNIDAD**	Perfume Canino	**Presentación x 150 ml.**	INDETERMINADA	**$ 32.000**
4	**UNIDAD**	Talco para Baño Seco	Debe incluir acción antiséptica, y excipientes como talco USP, almidón, ácido bórico o fragancias para limpiar y perfumar. **Presentación x 100 gr.**	INDETERMINADA	**$ 24.000**
5	**UNIDAD**	Desparasitante para perros Adultos Razas grandes, de amplio espectro en suspensión.	Composición Pirantel Pamoato 15 g, Praziquantel 5 g, Febantel 15 g, vehículo c.s.p 100 g. **Presentación jeringa 10 ml.**	INDETERMINADA	**$ 17.250**
6	**UNIDAD**	Desparasitante Amplio espectro en forma de tableta para perros adultos razas grandes con peso de 20 a 40 kg	Composición de amplio espectro que combina tres principios activos: Fenbendazol (500 mg), Praziquantel (50 mg) y Toltrazuril (150 mg) por tableta, además de excipientes. **Para perros Grandes (20 a 40 Kg)**	INDETERMINADA	**$ 27.000**
7	**UNIDAD**	Desparasitante Amplio espectro en forma de tableta para perros adultos razas grandes con peso de 20 a 40 kg	Albendazol 600mg/Praziquantel 100ml Antihelmintico y Giardicida de amplio espectro. **Para perros grandes (20 a 40 Kg)**	INDETERMINADA	**$ 10.500**
8	**UNIDAD**	Ectoparasiticida para perros de 20 a 40 kg	Presentación Tableta masticable para **perros de 20 a 40 kg**	INDETERMINADA	**$ 64.000**
9	**UNIDAD**	Multivitamínico para Caninos	Debe incluir vitaminas liposolubles (A, D, E, K) y del complejo B (B1, B2, B3, B5, B6, B7, B9, B12), además de minerales esenciales como Zinc, Hierro, Cobre, Magnesio, Fósforo, Potasio, Selenio y Calcio. **Presentación x 120 ml.**	INDETERMINADA	**$ 21.000**

10	**UNIDAD**	Calcio para Caninos	Debe incluir (Citrato o carbonato de calcio) y, crucialmente, manteniendo una proporción calcio-fósforo (Ca:P) cercana a 1:1, vital para el equilibrio nutricional. **Presentación x 120 ml**	INDETERMINADA	**$ 28.000**
11	**UNIDAD**	Suplemento Alimentico para Caninos	Debe incluir fuentes concentradas de Omega-3 (EPA y DHA de aceite de pescado/algas) y Omega-6 (ácido linoleico, de aceites vegetales como girasol o maíz), equilibrando su relación para la salud de piel, pelaje, articulaciones y función cognitiva. **Presentación x 120 ml.**	INDETERMINADA	**$ 43.000**
12	**UNIDAD**	Vacuna Hexavalente Canina	Cada dosis contiene al menos: virus vivos atenuados (como Moquillo, Parvo, Adenovirus, Parainfluenza) y bacterinas inactivadas (Leptospira) o virus inactivados (Coronavirus) **Dosis Única.**	INDETERMINADA	**$ 51.500**
13	**UNIDAD**	Vacuna Antirrábica	Contiene virus de la rabia inactivado de cepas específicas (como Pasteur o Wistar) cultivado y luego inactivado (con ß-propiolactona o similar), junto con adyuvantes como el fosfato de aluminio para potenciar la respuesta inmune. **Dosis Única.**	INDETERMINADA	**$ 16.500**
14	**UNIDAD**	Crema Cicatrizante	**Presentación x 240 - 250 ml**	INDETERMINADA	**$ 73.500**
15	**UNIDAD**	Crema Cicatrizante	**Presentación x 35 gr**	INDETERMINADA	**$ 30.000**
16	**UNIDAD**	Amitraz EC	**Al 3% Presentación x 50 ml**	INDETERMINADA	**$ 15.000**
17	**UNIDAD**	Antiséptico	Cada 100 ml debe contener Clorhexidina Digluconato 0.5 g, excipientes c.s.p 100,0 ml, **Presentación 120 ml.**	INDETERMINADA	**$ 22.000**
18	**UNIDAD**	Solución Ótica	Combinan agentes limpiadores (ácidos como salicílico, bórico, láctico) para cerumen, antisépticos/antibióticos (gentamicina, ciprofloxacina, miconazol, polimixina B) para infecciones, antiinflamatorios/analg	INDETERMINADA	**$ 30.500**

			ésicos (dexametasona, hidrocortisona, lidocaína) para dolor, y excipientes (agua purificada, cloruro de benzalconio, polisorbato 80)**.** **Presentación x 10 ml**		
19	**UNIDAD**	Solución Oftálmica	Antibiótico para el tratamiento de bacterias en el ojo. **Presentación x 10ml**	INDETERMINADA	**$ 20.500**
20	**UNIDAD**	Solución para el aseo del canal auditivo	Ácido Bórico 2g, Ácido Acético 2 g, Acido Salicílico 0,1 g, Excipientes c.s.p 100 ml. **Presentación x 120 ml**	INDETERMINADA	**$ 45.000**
21	**UNIDAD**	Anti inflamatorio uso Veterinario	Contiene meloxicam 2mg y excipientes (csp). **Presentación Caja x 10 tabletas**	INDETERMINADA	**$ 35.000**
22	**UNIDAD**	Anti inflamatorio uso Veterinario	Contiene Meloxicam como principio activo (generalmente 1.5 mg/mL) y excipientes (como benzoato de sodio, propilenglicol, glicerina, saborizantes). **Presentación x 10ml**	INDETERMINADA	**$ 30.000**
23	**UNIDAD**	Antibiótico de uso Veterinario	Antibiótico veterinario (500 mg) **Presentación Caja x 10 tabletas.**	INDETERMINADA	**$ 30.000**
24	**UNIDAD**	Antibiótico de uso Veterinario	Antibiótico veterinario (1000 mg) **Presentación Caja x 10 tabletas.**	INDETERMINADA	**$ 49.000**
25	**UNIDAD**	Antibiótico de uso Veterinario	Antibiótico veterinario para perros. **Presentación suspensión 50 ml**	INDETERMINADA	**$ 70.000**
26	**UNIDAD**	Antimicrobianos Nitroimidazoles	Antimicrobianos Nitroimidazoles de uso veterinario. **Presentación Caja x 10 tabletas.**	INDETERMINADA	**$ 22.500**
27	**UNIDAD**	Antimicrobianos Nitroimidazoles	Antimicrobianos Nitroimidazoles de uso veterinario. **Presentación x 60ml**	INDETERMINADA	**$ 30.500**
28	**UNIDAD**	Solución Salina	Solución salina de uso veterinario. **Presentación x 250ml**	INDETERMINADA	**$ 5.750**

29	**UNIDAD**	Protector Gástrico	Protector gástrico de uso veterinario. **Presentación Caja x 10 tabletas.**	INDETERMINADA	**$ 26.500**
30	**UNIDAD**	Protector Gástrico	Protector gástrico de uso veterinario. **Presentación 60ml.**	INDETERMINADA	**$ 35.000**
31	**UNIDAD**	Antiemético de uso Veterinario	Antiemético de uso Veterinario. **Presentación suspensión 10ml**	INDETERMINADA	**$ 23.000**
32	**UNIDAD**	Antiemético de uso Veterinario	Antiemético de uso Veterinario. **Presentación inyectable 10ml**	INDETERMINADA	**$ 57.500**
33	**UNIDAD**	Bozal en Lona	Para perros de razas grandes (Pastor Belga- Pastor Alemán) **Talla M**	INDETERMINADA	**$ 45.000**
34	**UNIDAD**	Collar Isabelino	Para perros de razas grandes (Pastor Belga- Pastor Alemán) **Talla M - L**	INDETERMINADA	**$ 24.500**
35	**UNIDAD**	Venda Elástica Adherente para Perros	Venda Elástica Adherente para Perros, **Presentación Rollo x 4 – 5 m (5 cm de ancho).**	INDETERMINADA	**$ 8.250**

POR EL RUBRO A-02-02-02-008-003 – REC 10 BSITEM 363 / SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD) (Atención Médica Veterinaria y Salud Caninos, Direcciones Regionales y Establecimientos de Reclusión).

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	SERVICIO	CANTIDAD	VALOR PROMEDIO UNITARIO
1	**UNIDAD**	ATENCIÓN Y/O CONSULTA MÉDICA VETERINARIA.	INDETERMINADA	**$ 20.000**
2	**UNIDAD**	CUADRO HEMÁTICO CON RECUENTO DE PLAQUETAS, PARA CANINOS DE 20 A 40 KILOS DE PESO.	INDETERMINADA	**$ 32.500**

3	**UNIDAD**	QUÍMICA SANGUINEA PARA CANINOS DE 20 A 40 KILOS DE PESO.	INDETERMINADA	**$ 95.000**
4	**UNIDAD**	TEST RÁPIDO DE DETECCIÓN DE ANTICUERPOS DE EHRLICHIA CANIS PARA CANINOS DE 20 A 40 KILOS DE PESO.	INDETERMINADA	**$ 75.000**
5	**UNIDAD**	EXAMEN URINARIO, PARA CANINOS DE 20 A 40 KILOS DE PESO.	INDETERMINADA	**$ 22.500**
6	**UNIDAD**	EXAMEN COPROLÓGICO, PARA CANINOS DE 20 A 40 KILOS DE PESO.	INDETERMINADA	**$ 22.500**
7	**UNIDAD**	TEST RÁPIDO DETECCIÓN DEL VIRUS DEL MOQUILLO Y DEL ADENOVIRUS CANINO EN SECRECIÓN CONJUNTIVAL, PARA CANINOS DE 20 A 40 KILOS DE PESO.	INDETERMINADA	**$ 45.000**
8	**UNIDAD**	PROFILAXIS PARA PERROS DE 20KG EN ADELANTE.	INDETERMINADA	**$ 125.000**
9	**UNIDAD**	ECOGRAFÍA CON ESTUDIO, PARA PERROS DE 20Kg O MÁS.	INDETERMINADA	**$ 100.000**
10	**UNIDAD**	ESTERILIZACIÓN (ORQUIECTOMÍA).	INDETERMINADA	**$ 145.000**

Para determinar el valor de estimado del contrato, se realizó un estudio del mercado y análisis del sector económico y de los oferentes, el cual se encuentra descrito en el análisis del sector del proceso.

El valor estimado del contrato corresponderá al presentado por el proponente adjudicatario en su oferta económica.

11. FORMA DE PAGO

El INPEC CPMS-LÍBANO pagará al contratista el valor del contrato así:

Se efectuará pagos al contratista de acuerdo al valor de los productos o servicios recibidos, es decir, **EL SUMINISTRO DE ALIMENTO CONCENTRADO, EL MATERIAL VETERINARIO Y LA ATENCIÓN MÉDICA VETERINARIA PARA LOS EJEMPLARES CANINOS ASIGNADOS A LA CPMS LÍBANO, DURANTE LA VIGENCIA 2026,** previa presentación de la factura correspondiente.

NOTA IMPORTANTE: *El contratista debe realizar una factura por cada CDP. Para el presente proceso serán tres clases de facturación (Servicios médico veterinarios, elementos veterinarios y alimento).* ***Para el rubro A-02-02-02-008-003*** *(SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD, Atención Médica Veterinaria y Salud Caninos, Direcciones Regionales y Establecimientos de Reclusión),* ***debe realizarse con IVA, ya que se refiere a servicios.***

Los pagos se efectuarán previa presentación de los documentos señalados por el Supervisor del Contrato, información que se suministrará con la suscripción del acta de inicio.

NOTA 1: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a los montos autorizados en Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la entidad.

NOTA 2: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto el INPEC realizará las retenciones a que haya lugar.

Para cada pago el contratista deberá entregar los siguientes documentos:

1. Factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

2. Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 y párrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA).

3. Informe de ejecución del contratista.

4. Certificación de cumplimiento del supervisor.

5. Documento de remisión y/o relación de los elementos entregados por el contratista y el respectivo soporte de ingreso al almacén de la Entidad.

6. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del bien y/o servicio.

7. Los demás documentos que sean requeridos por el Grupo de Tesorería o quien haga sus veces en los demás niveles (Direcciones Regionales, Escuela de Formación o Establecimientos de Reclusión del Orden nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO: La factura será cancelada por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a sus cargo la recepción, verificación y aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: En relación con los descuentos de la ley relacionados con la retención en la fuente renta por compras, retención en la fuente ICA por compras, se realizarán en el momento de trámite del pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo visto bueno del supervisor del contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

En lo correspondiente a los impuestos, se comunica lo siguiente:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
A-02-02-01-002-003 – REC 10 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS / BSITEM 225 (Alimentación Semovientes Caninos - Establecimientos de Reclusión).	El INPEC se encuentra excluido del impuesto a las ventas IVA, en estos rubros relacionados, de acuerdo con certificación expedida por el ministerio de justicia y del derecho del 13 de enero	Las retenciones que se aplicarán en los presentes procesos, serán de acuerdo a las responsabilidades, calidades y atributos establecidas en el RUT

A-02-02-01-003-005 – REC 10 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) / BSITEM 259 (Material Veterinario Plan Sanitario Preventivo – Caninos Incluye Sede Central, Direcciones Regionales y Establecimientos de Reclusión).	del 2022 MJD-CER26-0000373-1000.	actualizado presentado por el proveedor, casilla 53.
A-02-02-02-008-003 – REC 10 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD) / BSITEM 363 (Atención Médica Veterinaria y Salud Caninos, Direcciones Regionales y Establecimientos de Reclusión).	El INPEC no se encuentra excluido del impuesto a las ventas IVA, en este rubro relacionado, de acuerdo con certificación expedida por el ministerio de justicia y del derecho del 13 de enero del 2022 MJD-CER26-0000373-1000. Por lo tanto los oferentes deben facturarlo, siempre y cuando este sea responsable del IVA.	Las retenciones que se aplicarán en los presentes procesos, serán de acuerdo a las responsabilidades, calidades y atributos establecidas en el RUT actualizado presentado por el proveedor, casilla 53.

Durante la ejecución del contrato el prestador del servicio debe asumir las demás cargas tributarias de carácter legal del orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES

Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista contrae las siguientes obligaciones:

1. Realizar suministro objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
2. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
3. Entregar en el almacén del establecimiento los pedidos realizados por el supervisor del contrato en las cantidades, peso y especificaciones requeridas en la aceptación y/o contrato.
4. Mantener actualizada la información requerida por el SECOP.
5. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Debe asegurar que la fecha de vencimiento de los productos sea superior a un año, con el fin de garantizar la calidad del producto.
2. Respaldar la disponibilidad 24/7 de médico veterinario que pueda atender las urgencias y requerimientos de salud, en caso de novedades presentadas con los ejemplares caninos, durante la vigencia del contrato.
3. Asumir cualquier avería, cambio o daño encontrado en la recepción de los productos y elementos; el proveedor será responsable de los productos que se encuentren en mal estado o con términos no solicitados.
4. El proponente deberá presentar la oferta incluyendo todos los Ítems obligatorios solicitados especificando la marca de cada elemento.
5. Presentar en la oferta elementos de marca reconocida en el mercado nacional, excelente calidad, de alta demanda o rotación de producto.
6. Asegurar que la entrega de los elementos solicitados en esta contratación, sea sin costo alguno para el INPEC por concepto de transporte, seguros, embalajes u otros

13. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo del contrato será el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el 23 de diciembre del 2026 y/o hasta agotar la totalidad de la disponibilidad presupuestal (CDP), previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

14. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Los elementos del contrato serán enviados y entregados en la ciudad de LÍBANO TOLIMA, **Cra 12 # 5-75 B / Centro, CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD LÍBANO,** de acuerdo a las solicitudes de pedido que se realicen y a las necesidades que en su tiempo y modo presente alguno de los ejemplares caninos de esta Unidad GOCAN, durante el año 2026. De igual manera, se tendrá en cuenta que se enfatizará en que las fechas de vencimiento que tengan cada uno de estos productos, sean con fecha mínima de un (01) año a partir de su adquisición y de esta forma se adquieran productos frescos y óptimos al consumo.

15. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato estará a cargo del **DG. Yeison Dubán Gómez Echeverry**, quien será notificado por escrito, por la Subdirección de Gestión Contractual o quien haga sus veces en los demás niveles del Instituto, una vez suscrito el contrato, o por quien el ordenador del gasto designe.

El supervisor designado verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el Manual de Contratación y en cumplimiento a

lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual

16. REQUISITOS HABILITANTES

a. CAPACIDAD JURÍDICA

i. Carta de presentación de la propuesta:

De acuerdo con el contenido del Anexo correspondiente, la carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) En caso de ser persona jurídica: tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

c) Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación: las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

d) Los proponentes y cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales varones, menores de 50 años de nacionalidad colombiana, deberán presentar fotocopia de la Libreta Militar y del Representante Legal.

ii. Acreditación de la existencia y la representación legal

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del Proceso, en el cual conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más.

Si el proponente es una persona natural deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe tener relación con el objeto a contratar, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de las propuestas.

Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.

- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

En el evento en que el certificado expedido por la cámara de comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal

como de la Casa principal.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos precedentes, según corresponda.

Objeto Social

El objeto social del proponente, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente Proceso de Selección.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

iii. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007).

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal – si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal- o por la persona natural, según el caso, en donde acredite que dentro de los seis meses anteriores al cierre del proceso de selección se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal. Requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal.

En el caso que la entidad se encuentre amparada en la exoneración prevista en el artículo 25 de la ley 1607 de 2012, debe así manifestarlo en dicha certificación, además de certificar ser sujetos pasivos y estar al día en el pago del impuesto de renta para la equidad (CREE)

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio, además de allegar los requisitos legales para la expedición de dicha certificación (fotocopia de cedula de ciudadanía – fotocopia tarjeta profesional – y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta de contadores).

En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

En caso tal que **no** se encuentre obligado a pagar aportes parafiscales por algún periodo, deberá indicar dicha circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

iv. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según Anexo No. 4, en el cual se deberá:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

b. Identificar a cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

c. Designar la persona, que para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC**.**

f. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

g. Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en la presente invitación pública.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

v. Verificación antecedentes fiscales, disciplinarias y Consulta al SIRI "Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad"

El evaluador designado por el ordenador del gasto verificará si los proponentes se encuentran con sanciones disciplinarias que los inhabiliten para celebrar contratos con el Estado. Adicionalmente el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, consultará al SIRI, de conformidad con lo establecido en la Ley 190 de 1995 y 1238 de 2008, y verificará si aparecen reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

vi. Registro Único Tributario – Rut.

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar con su oferta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 139 de 2012 emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

vii. Formato SIIF.

El proponente debe diligenciar la información contenida en el formato incluido como Anexo correspondiente y adjuntar el certificado de vigencia de la cuenta bancaria que exista a nombre del proponente.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, sólo uno de los integrantes debe diligenciar el formato y anexar la certificación bancaria.

viii. Certificación bancaria

El oferente debe presentar un certificado expedido por entidad financiera con fecha de expedición inferior a sesenta (60) días calendario, en donde tenga cuenta corriente o de ahorros, a través de la cual el INPEC efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir. Dicha certificación debe contener nombre del titular de la cuenta, clase de cuenta, número y sucursal.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la aceptación de la propuesta, este deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al INPEC, el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

ix.Compromiso Anticorrupción

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Anexo correspondiente debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

b. CAPACIDAD TÉCNICA

El contratista que resulte seleccionado realizará las actividades descritas, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Anexo "Especificaciones Mínimas Técnicas".

1. EXPERIENCIA

Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar **DOS (02)** contratos ejecutados**,** cuyas certificaciones cumplan las siguientes condiciones:

a. **Razón social de la Empresa o Entidad contratante:** Los contratos pueden haber sido celebrados con entidades públicas, mixtas, organismos multilaterales, o privados.
b. **Nombre del Contratista**
c. **Objeto, Alcance, actividades u Obligaciones:** Debe guardar relación con el objeto del presente proceso, es decir, debe contemplar actividades (mencionar las que estén relacionadas con la necesidad a satisfacer).
d. **Valor:** La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.
e. **Plazo de ejecución**: en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución. En los casos en los que no se registre la fecha exacta de inicio y finalización, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio y el primer día del respectivo mes como fecha de terminación.
f. **Porcentaje de participación:** en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
g. **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutado a la fecha del cierre del proceso de selección.

h. **Firma de quien expide la certificación**.
Solo se tendrán en cuenta para la verificación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el anexo complementario. No obstante, lo anterior, la entidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.
Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes cargados con la propuesta a SECOP, prevalecerá la información de los soportes.
Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extracte la información requerida en el presente numeral. En el caso que la certificación, copia de contrato o acta de liquidación, no contengan la información solicitada en el presente anterior, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, anexo o ficha técnica, u otros documentos que hagan parte del contrato, los cuales deben ser suscritos por los funcionarios competentes. El INPEC se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta dentro del término del traslado del informe de evaluación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

NOTA: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación.
- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Estado del contrato.
- Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año)

Reglas para la valoración de la experiencia

a) En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato (para efecto de la idoneidad).
b) Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes respecto de su valor, sin considerar el porcentaje de participación propuesto para participar en el presente proceso de selección.
c) Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal.
d) En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.
e) No se acepta auto-certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por él o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.
f) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993
g) Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la

experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

h) La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

i) Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

j) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

k) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.

l) Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente anexo complementario.

m) Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: Para el caso de contratos en dólares americanos ($USD), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

   Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

2. IDONEIDAD

El proponente deberá acreditar la idoneidad del profesional mediante copia de la tarjeta profesional vigente en medicina veterinaria, zootecnia o relacionadas.

CAPITULO II
SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil, según lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2., mencionado.

1. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

A solicitud del INPEC, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha y hora previstas en la solicitud. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

2. ADENDAS

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC podrá modificar, de oficio o a solicitud de los interesados, los términos de la presente Invitación Pública, hasta el día hábil anterior al plazo previsto para el vencimiento del término para la presentación de las propuestas, únicamente mediante ADENDAS, cuya publicación se realizará en el SECOP y serán agregadas a esta invitación que se encuentra en la subdirección de Gestión Contractual para consulta.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

3. CAUSALES DE RECHAZO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC rechazará las propuestas en los siguientes casos:

a. Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
b. Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.

c. Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
d. Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
e. Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
f. Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
g. Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
h. Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
i. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
j. Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
k. Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
l. En los demás casos establecidos en la Constitución y la ley.

La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos (artículo 5º Ley 1150 de 2007).

4. PROPUESTA ÚNICA HABIL Y DECLARATORIA DE DESIERTO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

5. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, FORMACIÓN DEL CONTRATO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 5º, literal c), de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 6, del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe aceptar la oferta de menor precio, mediante comunicación escrita, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en esta invitación para participar. En la aceptación de la oferta, la entidad debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato, según lo dispuesto en los artículos citados para su ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte del INPEC.

El contratista seleccionado, una vez comunicada la carta de aceptación de su oferta, deberá allegar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al Grupo de Gestión Contractual o subunidad ejecutora, la garantía única a

favor del INPEC. En el evento en que no la allegue dentro de dicho término, será causal de incumplimiento del contrato, para lo cual la entidad, mediante acto administrativo, declarará dicho incumplimiento, el cual será objeto de recurso, y una vez en firme, procederá a aplicar las sanciones legales pertinentes.

6. LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS

El presente proceso de contratación se adelantará en su integridad en línea, a través de la plataforma SECOP II; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta.

De las ofertas presentadas en la plataforma SECOP II se generará un informe que contiene la "LISTA DE OFERENTES" en la cual se registrará la lista de los proveedores que participaron en el proceso de contratación. Vencido el término para la entrega de ofertas se efectuará la apertura de los sobres de acuerdo con el procedimiento previsto en la plataforma del SECOP II.

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma antes del cierre del proceso, el INPEC seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente

7. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Si como resultado de la evaluación se presenta un empate de dos o más ofertas, la entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020, reglamentados por el Decreto 1860 de 2021.

Por lo anterior el oferente junto con su propuesta deberá allegar los criterios de desempate con que acreditará la posible adjudicación del proceso de contratación.

8. CRONOGRAMA.

El cronograma del proceso es el establecido en la plataforma del SECOP II

9. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

La presentación de la oferta implica para el contratista seleccionado la aceptación de las condiciones y estipulaciones legales inherentes al contrato a celebrar. Por lo tanto, para todos los efectos legales, además de las estipulaciones de la presente invitación, se entienden pactadas e incorporadas al contrato a partir de la Comunicación de Aceptación de la Oferta las siguientes cláusulas:

10. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.

Se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación: (Se debe señalar los riesgos identificados en el Estudio Previo bajo el título de Análisis del Riesgo y la forma de mitigarlos).

GARANTÍA ÚNICA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (garantías en la contratación estatal), así como en la ley 1150 de 2007 (reglas sobre modalidad de selección), la entidad debe analizar los riesgos previsibles y determinar la necesidad de exigir garantías. Para este caso, la exigencia de garantía de cumplimiento resultaría desproporcionada frente al valor del contrato y podría constituir una barrera económica que limite la pluralidad de oferentes, especialmente considerando que el mercado local es reducido y que se requiere incentivar la participación de proveedores de municipios cercanos.

Teniendo en cuenta el ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO, se evidencian riesgos bajos y/o mitigables sin póliza, además, para este contrato de "mínima cuantía", no se contemplan anticipos, por lo cual, el pago se realizará contra entrega efectiva y certificación de cumplimiento por parte del Supervisor del Contrato, lo cual mitiga sustancialmente el riesgo financiero para la entidad.
En aplicación de los principios de economía, proporcionalidad y promoción de la competencia, previstos en la Ley 80 de 1993, se considera que la exigencia de garantía de cumplimiento resulta desproporcionada frente al nivel de riesgo identificado.

Por lo anterior, se determina que no se exigirá garantía de cumplimiento en el presente proceso

TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

De acuerdo a los lineamientos fijados por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y el Departamento Nacional de Planeación en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, numeral 1.2.3 exclusiones de aplicabilidad y excepciones, numeral 5, se logra concluir que el presente proceso no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente.

INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a **EL INPEC**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL **CONTRATISTA.**

PAGO DE PARAFISCALES.

EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PROHIBICIONES.

EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1**. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. **2**. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3. EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **EL INPEC**, una suma equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **EL INPEC** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **EL INPEC**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL **CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal.

Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **EL INPEC** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

MULTAS.

En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que **EL INPEC** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del INPEC.

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

Atentamente,

DRA. AIXA OROZCO CORTES
DIRECTORA CPMS LIBANO

Revisado por: Aixa Orozco Cortés. Directora.
Elaborado por: Edna Lozano.- Técnico administrativa – Contratación
Fecha de elaboración: 05/03/2026
Archivo: escritorio/Contratación/2026/ Caninos MC-629-03-2026 /Invitación publica